Entre los suscritos**, JAVIER FRANCISCO RODRÍGUEZ MORENO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.000.431, quien en su calidad de **Director General (E) y Ordenador del Gasto de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP**, Encargado mediante Resolución No. 1112 del 25 de junio de 2026 del Ministerio del Interior, actuando en nombre y representación de esta Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo nacional de seguridad creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 0019 de 2026, identificada con NIT. 900.475.780-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará **LA UNP,** y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN & VIDA 2026**, identificada con NIT 901.784.463-9, representada legalmente por **ALEX YAIR BAUTISTA BELTRÁN,** identificado con C.C. 79.714.079, conformada por las siguientes empresas: **ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA** identificada con NIT: 830.092-706-6 con un porcentaje de participación del **53%**, **EXPERTOS SEGURIDAD LTDA** identificada con NIT: 800.010.866-6 con un porcentaje de participación del **30%**, **ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA** identificada con NIT: 816.004.965-0 con un porcentaje de participación del **6%**, **KEY PEOPLE SECURITY ADVISORS LTDA** identificada con NIT: 901.195.345-0 con un porcentaje de participación del **10%**, **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SEJARPI C.T.A**. identificada con NIT: 804.010.775-9, con un porcentaje de participación del **1%**, representada legalmente por ALEX YAIR BAUTISTA BELTRÁN identificado con CC. 79.714.079, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 10 al Contrato No. 2464 de 2023**, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que como resultado del proceso de contratación No. PSA-UNP-118-2023, el día 23 de diciembre de 2023 se suscribió el Contrato No. 2464 de 2023 entre la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP** y **UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN & VIDA 2026,** que tiene por objeto: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, EN SALVAGUARDA A LOS DERECHOS A LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD Zona 2.".* El cual inició una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el día 28 de diciembre del mismo año.

2) Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos (lo que primero ocurra).

3) Que el valor del contrato se pactó hasta por la suma de **TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($302.206.792.474),** incluido AIU e IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.

4) Que el día 29 de diciembre de 2023, las partes suscribieron la modificación **No. 1** al contrato **2464 de 2023**, consistente en modificar la Cláusula Segunda del Contrato No. 2464 de 2023, con el propósito de incorporar en las zonas geográficas los departamentos y municipios de la prestación del servicio, y modificar la cláusula novena del Contrato No. 2464 de 2023, en el sentido de adicionar su valor en la suma de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($27.220.102.928).**

5) Que el día 27 de febrero de 2024, las partes suscribieron la modificación **No. 2** al contrato 2464 de 2023, consistente en modificar la cláusula segunda del Contrato No. 2464 de 2023, en el sentido de prorrogar el periodo denominado **EMPALME Y TRANSICIÓN**, hasta el 26 de marzo de 2024, en virtud, de acuerdo con dicha solicitud, a que los trámites administrativos y logísticos que deben ser desplegados por los operadores privados adjudicatarios, han imposibilitado adelantar la transición de los servicios en los esquemas en el marco del programa de protección de la UNP.

6) Que el día 27 de marzo de 2024, las partes suscribieron la modificación **No. 3** al contrato 2464 de 2023, consistente en modificar la cláusula segunda del Contrato No. 2464 de 2023, en el sentido de prorrogar el periodo denominado **EMPALME Y TRANSICIÓN**, hasta el 20 de abril de 2024, en virtud, a que los trámites administrativos y logísticos que deben ser desplegados por los operadores privados adjudicatarios, han imposibilitado adelantar la transición de los servicios en los esquemas en el marco del programa de protección de la UNP.

7) Que el día 25 de octubre de 2024, las partes suscribieron la modificación **No. 4** al contrato 2464 de 2023, consistente en adicionar un valor de **SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($7.940.164.630).**

8) Que el día 14 noviembre de 2024, las partes suscribieron la modificación **No. 5** al contrato 2464 de 2023, en el sentido de adicionar un valor de **VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($20.191.216.687).**

9) Que el 25 de julio de 2025, las partes suscribieron la **modificación No. 6** al contrato 2464 de 2023, en el sentido de modificar la cláusula segunda del contrato, con el fin de incluir el parágrafo tercero, en razón a la implementación de las medidas de protección en el proceso electoral recomendadas en los Comités de Coordinación y Recomendación de Medidas de Protección en el Proceso Electoral – (CORMPE) para las elecciones del Congreso de la República, incluidas las curules de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP), así como para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República.

10) Que el día 04 de septiembre de 2025, las partes suscribieron la modificación **No. 7** al contrato 2464 de 2023, en el sentido de adicionar un valor de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($47.505.830.000).**

11) Que el día 11 de diciembre de 2025, las partes suscribieron la modificación **No. 08** al contrato 2064 de 2023, en el sentido de adicionar un valor de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 18.639.840.581)**

12) Que el día 31 de marzo de 2026, las partes suscribieron la modificación **No. 09** al contrato 2064 de 2023, en el sentido de adicionar un valor de **CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($56.558.594.635).**

13) Que mediante memorando **MEM-2026-00060395** del 19 de junio de 2026, la supervisión técnico-operativo, jurídico y el supervisor financiero del contrato No. **2464 de 2023**, solicitó la modificación de la **CLAÚSULA NOVENA** en el sentido de adicionar el contrato en la suma de **ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS MCTE ($11.183.029.000)** de conformidad con lo siguiente:

"(…)

3.2. Zona 2 Contrato 2464 de 2023 contratista UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN Y VIDA 2026:

Que el valor inicial del contrato fue establecido por un valor de ***TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($302.206.792.474,00)*** *M/CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.*

Que el plazo de ejecución es hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta agotar presupuesto.

Que el contrato ha tenido las siguientes modificaciones:

- *Modificación No. 1: en el sentido de adicionar un valor de* ***VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($27.220.102.928,00).***
- *Modificación No. 2: se acordó modificar la cláusula segunda del Contrato No. 2464 de 2023, en el sentido de prorrogar el periodo denominado EMPALME Y TRANSICIÓN, hasta el 26 de marzo de 2024.*
- *Modificación No. 3: se acordó modificar la cláusula segunda del Contrato No. 2464 de 2023, en el sentido de prorrogar el periodo denominado EMPALME Y TRANSICIÓN, hasta el 20 de abril de 2024.*
- *Modificación No. 4 en el sentido de adicionar un valor de* ***SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($7.940.164.630)****.*
- *Modificación No. 5: en el sentido de adicionar un valor de* ***VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($20.191.216.687).***
- *Modificación No. 6: se acordó modificar la cláusula segunda del Contrato No. 2464 de 2023, con el propósito de incluir el parágrafo tercero; así: "****PARÁGRAFO 3:*** *El contratista deberá implementar las medidas de protección en el proceso electoral recomendadas en los Comités de Coordinación y Recomendación de Medidas de Protección en el Proceso Electoral – (CORMPE) para las elecciones del Congreso de la República, incluidas las curules de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP), así como para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, de manera inmediata en cualquier zona, previa solicitud de la supervisión del contrato."*
- *Modificación No. 7: en el sentido de adicionar un valor de* ***CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($47.505.830.000)***
- *Modificación No. 8: en el sentido de adicionar un valor de* ***DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($18.639.840.581)****.*
- *Modificación No. 9: en el sentido de adicionar un valor de* ***CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($56.558.594.635)****.*

Que el valor total del contrato, una vez efectuadas las modificaciones correspondientes, asciende a la suma de: ***CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($480.262.541.935)*** *incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.*

Una vez efectuada la cuantificación de cantidad de personas de protección conforme a lo referido en la justificación técnica, se evidencia la necesidad de adicionar el valor del Contrato No. 2464 de 2023 la suma de ***ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS MCTE ($11.183.029.000)*** *en razón a que el recurso presupuestal actualmente disponible no resulta suficiente para cubrir el servicio solicitado por la Supervisión Técnico-Operativa.*

La presente adición está soportada con los recursos que se encuentran en el CDP 49726 del 03/01/2026, en los rubros presupuestales A-02-02-02-008-005 y A-05-01-02-008-005, servicios de soporte.

En consecuencia, se presenta la información de la ejecución presupuestal, la estimación de costos y el valor a adicionar:

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO 2464 de 2023	
No. CONTRATO	*2464 de 2023*
FECHA DE INICIO	*28/12/2023*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	***$ 302.206.792.474***
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2023	*$ 1.807.741.686*
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	*$ 116.290.104.557*
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2025	*$ 120.017.221.709*
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2026	*$ 64.091.724.522*
ADICIÓN 1 (FECHA APROBACIÓN ADICIÓN 29/12/2023)	***$ 27.220.102.928***
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2023	*$ 162.789.294*
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	*$ 10.474.576.235*
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2025	*$ 10.808.925.232*
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2026	*$ 5.773.812.167*
ADICIÓN 2 (FECHA APROBACIÓN ADICIÓN 25/10/2024)	***$ 7.940.164.630***
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	*$ 7.940.164.630*
ADICIÓN 3 (FECHA APROBACIÓN ADICIÓN 14/11/2024)	***$ 20.191.216.687***
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	*$ 20.191.216.687*
ADICIÓN 4 (FECHA APROBACIÓN ADICIÓN 04/09/2025)	***$ 47.505.830.000***
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2025	*$ 47.505.830.000*
ADICIÓN 5 (FECHA APROBACIÓN ADICIÓN 28/11/2025)	***$ 18.639.840.581***
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2025	*$ 18.639.840.581*
ADICIÓN 6 (FECHA APROBACIÓN ADICIÓN 31/03/2026)	***$ 56.558.594.635***
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2026	*$ 56.558.594.635*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	***$ 480.262.541.935***
VALOR EJECUTADO AL CORTE DE MAYO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	*$ 444.537.619.651*
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN A MAYO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2023, 2024, 2025 Y 2026	*92,56%*
SALDO POR EJECUTAR A MAYO 2026 INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2023, 2024, 2025 Y 2026	*$ 35.724.922.284*

Es importante indicar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Radicado: 2-2023-057907 autorizó recursos de vigencia futura para los años 2024, 2025, 2026 para la suscripción de los contratos de personas de protección; ahora bien, los contratos tienen recursos asignados por cada una de las vigencias indicadas y al efectuar el análisis de la ejecución y la necesidad que se requiere para atender el Programa de Protección del 2026 al mes de mayo periodo facturado que se lleva a la fecha y la proyección financiera del periodo de junio y julio de 2026 realizada conforme a la justificación técnica remitida con MEM-2026-00059640 del 18 de junio de 2026, se evidencia que para el presente periodo fiscal los recursos asignados no son suficientes para cubrir la operación.

Asimismo, se precisa que, la Unidad Nacional de Protección ha venido adelantando todas las gestiones necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la obtención de una adición presupuestal para año 2026 sin que a la fecha se haya tenido respuesta. En consecuencia, únicamente resulta procedente realizar la adición del presente Contrato hasta el 21 de julio de 2026.
A continuación, se relaciona la ejecución específica del año 2026:

INFORMACION CONTRATO 2464 DE 2023 - VIGENCIA 2026	
No. CONTRATO	*2464 de 2023*
FECHA DE INICIO	*28/12/2023*
RECURSO DEL CONTRATO VIGENCIA 2026	***$ 64.091.724.522***
RECURSO ADICION 2026	***$ 62.332.406.802***
RECURSO TOTAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2026	***$ 126.424.131.324***
VALOR EJECUTADO AL CORTE DE MAYO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURA LA FECHA	*$ 98.119.430.932*
PORCENTAJE DE EJECUCION	*77,61%*
SALDO POR EJECUTAR A MAYO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO	***$ 28.304.700.392***
*VALOR PROYECTADO JUNIO 2026 (OPERACIÓN 1.643 PERSONAS DE PROTECCION S/N **MEM-2026-00059640 18/06/2026)***	*$ 22.749.663.131*
*VALOR PROYECTADO JULIO 2026 (OPERACIÓN 1.693 PERSONAS DE PROTECCION S/N **MEM-2026-00059640 18/06/2026)***	*$ 16.738.066.261*
*TOTAL SERVICIO PROYECTADO JUNIO Y JULIO 2026 **MEM-2026-00059640 18/06/2026)***	*$ 39.487.729.392*
RECURSO REQUERIDO PARA ADICIONAR	***$ 11.183.029.000***

*De igual forma se señala, que las proyecciones aquí presentadas fueron elaboradas con fundamento en el valor por concepto de la persona de protección establecido en el Contrato No. 2464 de 2023 para la vigencia 2026, equivalente a la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($13.846.417).***

(…)

5. CONCLUSIÓN Y SOLICITUD

La prórroga propuesta responde a una causa real, cierta y de imperioso interés público. El incremento en el riesgo extraordinario de los beneficiarios, acentuado por las dinámicas de orden público y las contingencias del

"Plan Democracia", exige mantener la capacidad operativa sin ningún tipo de alteración. Al tratarse de una medida directamente vinculada a la salvaguarda de los derechos fundamentales a la vida, la libertad y la integridad personal, el servicio de escoltas constituye una función estatal de carácter vital e ininterrumpible, cuya parálisis generaría consecuencias gravosas e irreversibles para los protegidos y comprometería la responsabilidad patrimonial del Estado.

En suma, el estudio técnico de la ejecución contractual con corte al mes de mayo de 2026 demuestra que, no obstante, la insuficiencia de los recursos inicialmente asignados para la vigencia fiscal completa y la ausencia de una respuesta oportuna de adición por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los saldos vigentes disponibles en cada negocio jurídico son matemáticamente suficientes para amparar los costos de la operación proyectada para los meses de junio y julio de 2026. En consecuencia, la ampliación del plazo y la adición correspondiente no altera el equilibrio económico, configurándose como la alternativa administrativa más eficiente, económica y planificada para dar continuidad al servicio.

Así pues, la modificación planteada se encuadra de forma estricta en la facultad excepcional conferida por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, orientada de manera exclusiva a precaver la paralización o afectación grave de los servicios a cargo de las entidades administrativas. Esta decisión materializa el principio de mutabilidad contractual reconocido por la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, el cual hace prevalecer los fines del Estado Social de Derecho sobre las formalidades iniciales del vínculo jurídico. Asimismo, la medida se ajusta a los límites legales al no tratarse de una renovación automática ni indefinida, sino de una decisión consciente, informada, motivada y debidamente acotada en el tiempo.

En virtud de lo expuesto, y considerando la naturaleza fundamental del servicio de protección, la necesidad imperiosa de garantizar la vida, integridad y seguridad de los beneficiarios, el cumplimiento del mandato constitucional y legal de la UNP, y los principios de la contratación estatal, se solicita respetuosamente adelantar las siguientes modificaciones:

- *Prórroga del contrato 2534 de 2026*
- *Adición de recursos a los contratos: 2464 de 2023 y 2468 de 2023*
- *Adición de recursos y prórroga de los contratos: 3431 de 2025, 3432 de 2025, 3433 de 2025, 3434 de 2025, 3435 de 2025 y 3436 de 2025.*

*Lo anterior conforme a las proyecciones financieras, la justificación técnica, operativa y jurídica en concordancia con lo dispuesto en el **MEM-2026-00059640** 18 de junio de 2026, y las consideraciones antes dispuestas hasta el 21 de julio de 2026.*

Esta decisión permitirá a la Unidad Nacional de Protección continuar garantizando la efectiva protección de los derechos fundamentales de la población en riesgo, sin interrupciones y con la eficacia que la función pública exige.

Por último, de acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta que durante la ejecución de los contratos en mención no se ha suscitado incidente alguno que origine por parte de la supervisión la remisión a quien ostenta la facultad sancionatoria de solicitud para dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio y que, por lo tanto, a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte de los contratistas.

(…)"

14) Que a la fecha no existe acto administrativo en firme que declare incumplimiento por parte del contratista.

15) Que la presente adición está soportada con los recursos que se encuentran en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49726 del 03/01/2026, en los rubros presupuestales A-02-02-02-008-005 y A-05-01-02-008-005, servicios de soporte.

16) Que las comunicaciones relacionadas que sustentan la presente modificación forman parte integral de este documento y las mismas serán publicadas en la plataforma Secop II.

17) Que las partes declaran que tienen capacidad para celebrar la presente modificación, que no incurren en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, el Decreto 2106 de 2019 y demás normas constitucionales y legales.

18) Que el contrato se encuentra vigente.

19) Que conforme con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Adición al contrato No. 2464 de 2023, por valor de **ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS MCTE ($11.183.029.000),** suma equivalente a 6,387 SMMLV, no excede el límite del 50% del valor inicial del contrato (expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes). Esta información se detalla en la siguiente tabla:

CONTRATO 2464 DE 2023					
AÑO	**VALOR INICIAL CONTRATO**	**ADICIÓN**	**VALOR SMLMV**	**No. SALARIOS**	**PORCENTAJE EN SMM**
2023	**$ 302.206.792,474,00**	N/A	$ 1.160.000	**260.523**	**100%**
2023	N/A	$ 27.220.102.928,00	$ 1.160.000	23.466	9,01%
2024	N/A	$ 7.940.164.630,00	$ 1.300.000	6.108	2,34%
		$ 20.191.216.687,00		15.532	5,96%
2025	N/A	$ 47.505.830.000,00	$ 1.423.500	33.373	12,81%
		$ 18.639.840.581,00	$ 1.423.500	13.094	5,03%
2026	N/A	$ 56.558.594.635,00	$ 1.750.905	32.302	12,40%
		$ 11.183.029.000,00		6.387	2,45%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$ 491.445.570.935,00**		**130.262**	**50,00%**

Así las cosas, la presente Modificación **No. 10**, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 2464 de 2023, con el propósito de adicionar la suma de **ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS MCTE ($11.183.029.000),** a la vigencia 2026, así:

> ***"CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor del contrato es hasta por la suma de* ***CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE***

($491.445.570.935,00), *incluidos AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada, suma respaldada presupuestalmente así:*

Correspondiente a la vigencia 2023: *MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($1.970.530.980), Respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 149923 de fecha 01 de diciembre de 2023, con Rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.*

Correspondiente a la vigencia 2024: *CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($154.896.062.109) M/CTE, se encuentran respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal N°14024 del 03/01/2024, en los rubros presupuestales A-05-01-02-008-005 y A-02-02-02-008-005 servicios de soporte.*

Correspondiente a la vigencia 2025: *CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($196.971.817.522), se encuentran respaldados con el oficio de aprobación de vigencia con radicado No. 2-2023-057907 del 01 de noviembre del 2023, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.*

Correspondiente a la vigencia 2026: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($137.607.160.324), se encuentran respaldados con el oficio de aprobación de vigencia con radicado No. 2-2023-057907 del 01 de noviembre del 2023, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49726 del 03/01/2026, el rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presupuesto asignado para el contrato comprende todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto, LA UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación, y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos que llegaren a suscribirse serán de prestación de servicios cuya forma de pago atenderá la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable y se celebrarán por el valor del presupuesto definido para cada zona, precisando que los servicios contratados pueden aumentar o disminuir atendiendo a las situaciones que se presenten, de acuerdo con la necesidad del servicio.

PARÁGRAFO TERCERO: La UNP no garantiza al adjudicatario el pago total del presupuesto determinado para la zona, toda vez que estos sólo recibirán como contraprestación, el valor de los servicios efectivamente prestados en cada zona, una vez se dé cumplimiento al lleno de los requisitos establecidos por la Entidad y en atención a las necesidades de esta."

CLÁUSULA SEGUNDA– GARANTÍAS: El Contratista se obliga a ampliar los amparos y demás garantías establecidas en la en el Contrato No. 2464 de 2023, de acuerdo con la presente Modificación y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TERCERA– DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación al Contrato No. 2464 de 2023, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA– PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICIDAD: El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y se le da publicidad a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato que no fueron modificadas continúan vigentes, y surten los efectos legales que ellas fijan.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*
Fuente: https: pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf